



¿CÓMO SE ESTABLECE LA REMUNERACIÓN DE LOS DIPUTADOS Y LAS DIPUTADAS?

A partir de la RC N° 13/2011, para calcular la remuneración de los Diputados y las Diputadas de la Honorable Cámara, se establece como base de cálculo el total percibido por un Director del Congreso de la Nación (Categoría N°1), considerando los siguientes ítems salariales:

- Antigüedad (10 años)
- Título universitario (20% del total de la categoría)
- Bonificación por función (10% del total de la categoría)
- Permanencia (12,6% del total de la categoría)
- Adicional por capacitación (19 módulos a partir de la RC N° 3/2017)

Una vez calculado este monto base, se debe sumar un 20% adicional, correspondiente a la denominada **dieta** del Diputado o Diputada.

A su vez, los legisladores y las legisladoras reciben un monto de compensación por **gastos de representación** que, a partir de la RC N° 499/2017, corresponde a una suma de \$20.000.

Por último, los Diputados o las Diputadas cuyo domicilio real se encuentra ubicado fuera de un radio de 100 kilómetros de la Capital Federal perciben, en concepto de **desarraigo**, un suplemento que, a partir de la RC N° 12/2011, equivale a un 14,21%. A diferencia de todos los conceptos anteriores, este adicional por desarraigo es no remunerativo.

A saber: los Diputados y las Diputadas no perciben Sueldo Anual Complementario (S.A.C.).